

La presente autorización podrá revocarse en los supuestos del artículo 15 del Decreto 1855/1974, de 7 de junio.

Lo que comunico para su conocimiento y efectos.

Madrid, 12 de marzo de 1990.-P. D. (Orden de 26 de octubre de 1988), el Secretario de Estado de Educación, Alfredo Pérez Rubalcaba.

Ilma. Sra. Directora general de Centros Escolares.

10358 ORDEN de 25 de abril de 1990 por la que se conceden ayudas para el desarrollo de actividades y talleres de expresión artística.

A propuesta del Jurado de selección establecido en la disposición sexta.l de la Orden de 1 de diciembre de 1989 («Boletín Oficial del Estado» del 14), por la que se convocan ayudas para el desarrollo de actividades y talleres de expresión artística.

Este Ministerio ha dispuesto:

Primero.-Conceder ayudas para el desarrollo de actividades y talleres de expresión artística a los Centros que aparecen relacionados en el anexo a esta Orden, en la cuantía que se indica.

Segundo.-1. De acuerdo con la normativa vigente, los Centros Docentes beneficiarios, quedarán obligados a justificar su correcta inversión, mediante la presentación de la siguiente documentación:

1.1 Memoria pedagógica explicativa de las actividades realizadas, acompañada, en su caso, de posibles sugerencias que pudieran ser tomadas en cuenta para futuras convocatorias.

1.2 Certificado del Director del Centro que exprese que ha quedado cumplida la finalidad que motivó la concesión de la ayuda.

1.3 Carpeta-índice que incluya todos los originales de nóminas, recibos, facturas y cualquier otro justificante de gasto realizado que, legalmente admitido, sea imputable a la ayuda concedida.

2. Únicamente cuando los beneficiarios de estas ayudas sean Centros Públicos, la documentación exigida en el apartado 1.3 podrá ser sustituida por una certificación del Consejo Escolar sobre la aplicación dada a la ayuda percibida, que sustituirá a los justificantes originales contenidos en la carpeta-índice. Estos justificantes quedarán en poder de los Centros, a disposición del Tribunal de Cuentas y de la Intervención General de la Administración del Estado para la realización de las comprobaciones oportunas en el ámbito de sus respectivas competencias.

3. Antes del día 15 de octubre de 1990, los Centros beneficiarios de estas ayudas deberán remitir a la Subdirección General de Educación Compensatoria (Servicio de Actividades de Alumnos), Los Madrazo, 17, la documentación a que hace referencia el apartado 1.1, y a la respectiva Dirección Provincial u Oficina de Educación, la documentación a que se refieren los apartados 1.2 y 1.3.

Tercero.-Los libramientos para hacer efectivas las ayudas a los Centros beneficiarios se realizarán a través de las respectivas Direcciones Provinciales del Ministerio de Educación y Ciencia. El libramiento a favor del Instituto de Bachillerato Mixto número 1 de Fuente Cortadura (Cádiz), se realizará a través de la Oficina de Educación.

Cuarto.-Los proyectos no premiados podrán ser retirados en las respectivas Direcciones Provinciales a partir del 1 de junio del presente año.

Madrid, 25 de abril de 1990.-P. D. (Orden de 26 de octubre de 1988), el Secretario de Estado de Educación, Alfredo Pérez Rubalcaba.

Excmo. Sr. Secretario de Estado de Educación e Ilmos. Sres. Director general de Formación Profesional Reglada y Promoción Educativa y Directores provinciales del Departamento.

ANEXO

Denominación del Centro	Localidad y provincia	Ayuda asignada Pesetas
C. P. Diego Requena	Villarrobledo (Albacete)	75.000
C. P. Federico Mayor Zaragoza	Albacete	150.000
I. B. Candas	Candas-Carreño (Asturias)	50.000
C. P. Rey Aurelio	Sotroñido (Asturias)	50.000
C. P. Juan de Yepes	Avila	50.000
C. P. Juan de Yepes	Avila	250.000
C. P. Nuestra Señora Montevirgen	Villalba de los Barros (Badajoz)	150.000
I. B. Bárbara de Braganza	Badajoz	75.000
C. P. Son Ferriol	Baleares	150.000
C. P. Rey Wamba	Pampliega (Burgos)	150.000
C. P. Claudia Ciancas	Sasamón (Burgos)	75.000
C. P. Nuestra Señora de los Angeles	Miranda de Ebro (Burgos)	75.000
C. P. Santa Eulalia	Palacios de la Sierra (Burgos)	150.000
C. P. Santa María	Aranda de Duero (Burgos)	75.000
C. P. Moctezuma	Cáceres	250.000
C. P. El Manantial	Casar de Miajadas (Cáceres)	50.000
C. P. Nuestra Señora de Guadalupe	Navezuelas (Cáceres)	75.000
I. B. mixto número 1	Fuente Cortadura (Cádiz)	250.000
C. P. José Luis Hidalgo	Nueva Ciudad-Torrelavega (Cantabria)	150.000
Colegio Estudios II	Torrelavega (Cantabria)	50.000
C. P. Príncipe Felipe	Ceuta	75.000
C. P. Luis Palacios	Valdepeñas (Ciudad Real)	150.000
C. P. Prácticas Angel Andrade	Ciudad Real	50.000
C. P. Jesús Baeza	Ciudad Real	75.000
C. P. Almonacid	Talayuelas (Cuenca)	150.000
C. P. Vicente Asuero	El Casar (Guadalajara)	50.000
C. P. Río Tajo	Guadalajara	50.000
C. P. Boltaña	Boltaña (Huesca)	250.000
Colegio Minte	Monzón (Huesca)	75.000
I. B. Legio VII	León	75.000
C. P. San Pedro de Valderaduey	San Pedro de Valderaduey (León)	
C. P. Cea	San Pedro de Valderaduey (León)	
C. P. Villamartín de Don Sancho	San Pedro de Valderaduey (León)	50.000
C. P. Virgen de Yecla	San Pedro de Valderaduey (León)	
C. P. Santa Marina	San Pedro de Valderaduey (León)	
C. P. Gabriel y Galán	Torrejón de Ardoz (Madrid)	50.000
C. P. Miguel Hernández	Coslada (Madrid)	150.000
I. B. Arganda II	Arganda del Rey (Madrid)	75.000
Colegio Escuelas Pías	Alcalá de Henares (Madrid)	75.000
C. P. Andrés Segovia	Leganés (Madrid)	250.000
C. P. Divino Maestro	Pozuelo de Alarcón (Madrid)	
C. P. Asunción Nuestra Señora	Pozuelo de Alarcón (Madrid)	
C. P. María Inmaculada	Pozuelo de Alarcón (Madrid)	50.000
C. P. San José Obrero	Pozuelo de Alarcón (Madrid)	
C. P. Las Acacias	Pozuelo de Alarcón (Madrid)	
C. P. Virgen del Cerro	Madrid	150.000

Denominación del Centro	Localidad y provincia	Ayuda asignada Pesetas
C. P. Prácticas Mixto	Melilla	50.000
C. P. Salzillo	Espinarido (Murcia)	150.000
C. P. San Antonio	Molina de Segura (Murcia)	75.000
C. P. Vicente Aleixandre	Fortuna (Murcia)	150.000
C. P. Jesús García García	Lorquí (Murcia)	75.000
C. P. Carthago	Vista Alegre-Cartagena (Murcia)	250.000
C. P. José Alcolea Lacal	Archena (Murcia)	75.000
C. P. Nuestra Señora de la Compasión	Navarra	150.000
C. P. Miguel de Cervantes	Alar del Rey (Palencia)	50.000
C. P. Quintiliano	Calahorra (La Rioja)	150.000
C. E. A. Peñaranda	Peñaranda de Bracamonte (Salamanca)	75.000
C. R. A. Los Enebros	Lagunilla (Salamanca)	75.000
Colegio La Milagrosa	Salamanca	75.000
Z. A. E. P. de Ledesma	Ledesma (Salamanca)	250.000
C. P. La Losa	Revenge (Segovia)	50.000
C. P. Navas de Riofrio	Revenge (Segovia)	
C. P. Ortigosa del Monte	Revenge (Segovia)	
C. P. Revenge	Revenge (Segovia)	
C. P. Vegas Matute	Revenge (Segovia)	
C. P. General Serrador	El Espinar (Segovia)	50.000
C. P. Fray Antón	Villacastín (Segovia)	50.000
C. P. Nuestra Señora del Pilar	Monreal del Campo (Teruel)	150.000
C. P. Miguel Valles	Teruel	50.000
C. P. Cristóbal Colón	Quintanar de la Orden (Toledo)	150.000
CC. EE. Asprona	Valladolid	50.000
C. P. Comarcal	Tordesillas (Valladolid)	250.000
C. P. Alonso Berruguete	Valladolid	150.000
C. P. Pablo Picasso	Valladolid	75.000
C. P. Río Manzanas	Zamora	150.000
C. P. Nuestra Señora de la Candelaria	Zamora	250.000
C. P. Viriato	Muelas del Pan (Zamora)	50.000
C. P. Pablo Luna	Alhama de Aragón (Zaragoza)	50.000
C. P. Monsalud	Zaragoza	250.000
C. P. Puerta de Sancho	Zaragoza	75.000
C. P. Buen Suceso	Geisa de Ebro (Zaragoza)	150.000
C. P. E. E. Alborada	Zaragoza	150.000

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

10359 RESOLUCION de 15 de marzo de 1990, de la Dirección General de Trabajo, por la que se homologa con el número 2.981 la bota impermeable al agua y a la humedad, modelo Joucas, importada de Francia, y presentada por la Empresa «Bacou, Sociedad Anónima», con domicilio en Torrejón de Ardoz (Madrid).

Instruido en esta Dirección General de Trabajo expediente de homologación de dicha bota impermeable al agua y a la humedad, con arreglo a lo prevenido en la Orden de 17 de mayo de 1974 («Boletín Oficial del Estado» del 29), sobre homologación de los medios de protección personal de los trabajadores, se ha dictado Resolución, en cuya parte dispositiva se establece lo siguiente:

Primero.—Homologar la bota impermeable al agua y a la humedad modelo Joucas, para clase «N» o de uso normal, presentada por la Empresa «Bacou, Sociedad Anónima», con domicilio en Torrejón de Ardoz (Madrid), calle Torrejón, número 7, que la importa de Francia, como bota impermeable al agua y a la humedad de clase «N» o de uso normal.

Segundo.—Cada bota impermeable de dicho modelo, marca, tipo y clase llevará en sitio visible un sello inalterable y que no afecte a sus condiciones técnicas, y de no ser ello posible, un sello adhesivo, con las adecuadas condiciones de consistencia y permanencia, con la siguiente inscripción: «M.T.—Homol. 2.981.—15-3-90.—Bota impermeable al agua y a la humedad.—Clase «N» o de uso normal».

Lo que se hace público para general conocimiento, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4.º de la Orden citada sobre homologación de los medios de protección personal de los trabajadores y norma técnica reglamentaria MT-27, de «Bota impermeable al agua y a la humedad», aprobada por Resolución de 3 de diciembre de junio de 1981 («Boletín Oficial del Estado» de 29 de mayo de 1984).

Madrid, 15 de marzo de 1990.—El Director general, Carlos Navarro López.